ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÌA DE CULTURA Y TURISMO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS.
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ FICHA EBI: 2020150010006, -2020150010010 FORMACIÓN Y DESARROLLO PARA LA CREACIÓN Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ.
FECHA	MARZO DE 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Tunja tiene como misión, apoyar la función pública municipal, mediante la promoción cultural y turística del mismo, a través del desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan la conformación de productos y servicios que posicionen la ciudad como uno de los principales destinos turísticos del país y promover el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico-cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, igualmente establece que, el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la nación.

Además, el artículo 17 de la ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 expresa que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionara la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

En Colombia por primera vez en la historia, la música es incluida patrimonialmente en los Planes Nacionales de Desarrollo. Desde el año 2002 el Ministerio de Cultura puso en marcha en todo el territorio Colombiano el Plan Nacional de Música para Convivencia (PNMC), con el propósito de instruir una política cultural desde una visión integral del cambio musical, articulando sus dimensiones culturales y profesionales en el fomento a la formación, la creación, la dotación e infraestructura, la información e investigación, circulación, el empoderamiento y la gestión del sector musical.

Con el fin de dar cumplimiento a las directrices del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, en materia del fomento y fortalecimiento de las expresiones artísticas en lo relacionado al Plan Nacional de Música

para la Convivencia (PNMC), la Administración municipal de Tunja, en el año 2008 da sus primeros pasos en materia de formación musical dirigida de manera especial a la niñez, la juventud y población en general de los diferentes estratos socioeconómicos de la ciudad, destinando unos recursos semilla para la adquisición instrumental, dando como resultado la implementación de la Banda Sinfónica infantil y Juvenil de Tunja; teniendo gran acogida en su primera fase, vinculando a 75 jóvenes, quienes participaron en diversas presentaciones regionales y nacionales tales como: SEMANA SANTA, ZONA DEPARTAMENTAL DE BANDAS, SEMINARIO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE RIOSUCIO, FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA DE TUNJA Y AGUINALDO BOYACENCE, FESTIVAL NACIONAL MONO NUÑEZ – PRENOMINADA A PREMIOS GRAMMY LATINOS CON EL ALBUM TUNJA BICENTENARIA, CONCIERTOS DE GRAN FORMATO TUNJA CANTA LA NAVIDAD, CONCIERTOS ESTELÑARES DEL 6 DE AGOSTO EN HOMENAJE A TUNJA Y GRAN CONCIERTO BICENTENARIO, siendo esto un punto de admiración y referencias para otras entidades y organizaciones culturales de esta naturaleza.

Para el año 2009, el honorable Concejo Municipal de Tunja teniendo en cuenta, que la inversión en cultura y especialmente en el área musical tiene excelentes resultados entre la niñez y la juventud, decide mediante el Acuerdo Municipal No. 0014 de ese año, darle vida a una Escuela de Música para la Ciudad de Tunja.

Dicho acuerdo se apoya en el marco jurídico vigente para la época, pero de manera especial en la construcción, la Ley General de Cultura, Ley General del sistema de participaciones y demás normas concordantes, igualmente establece entre otras razones para dar vida jurídica a la Escuela de Música de Tunja: “Que es fundamental crear una Escuela de Música para la formación musical de la población infantil y juvenil, en donde se impulse la practica musical en todos sus géneros”

La creación de la escuela de música ha sido pieza primordial del movimiento educativo musical en la ciudad de Tunja, fomentando un proceso de formación musical en la niñez y juventud Tunjana, que ha llevado al descubrimiento de valores tales como: armonía, bienestar, una nueva opción social en la ciudad, inducción al uso adecuado del tiempo libre, nueva opción de vida, manejo de la autoestima, compromiso e identidad con su ciudad, alto desempeño académico, competencias comunicativas, entre otros, formando niños, niñas y jóvenes como ciudadanos con competencias artísticas que de otra forma no se hubieran revelado, así como mejores seres humanos.

El gran impacto que ha causado la creación de procesos de formación musical se verifica al analizar que cada vez son más los niños y jóvenes que se muestran interesados en ingresar a los programas de formación musical que brinda la escuela de música de Tunja, esta situación ha generado la necesidad de estructurar la forma de funcionamiento de este proceso, dado el aumento y diversificación de la demanda para consolidar procesos, no solo en banda y orquesta, sino en diversos formatos que garanticen el aprendizaje con proyectos en diversas áreas de la música.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo encuentran como necesidad el realizar todas las gestiones para fortalecer los programas desarrollados por la escuela de música, ofreciendo procesos de educación no formal y con el objeto de operativizarla en debida forma, se tiene como propósito hacerla más inclusiva y cercarla a las comunidades de la ciudad para optimizar al máximo las aptitudes de sus habitantes y sus zonas de influencia.

Dado lo anterior, es fundamental en primer lugar, garantizar la continuidad de la formación musical de la población infantil y juvenil del municipio de Tunja, priorizando los estratos 1, 2 y 3 impulsando diversas practicas musicales a través de la escuela de música y segundo, implementar estrategias que aseguren la continuidad y cuantificación del trabajo que se logró vislumbrar misionalmente a través de la creación de la escuela de música de Tunja y que garanticen la sostenibilidad de los procesos de formación artística en el área musical de la ciudad.

La Secretaría de Cultura y Turismo, es el estamento de orden central que tiene la tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a

las demás dependencias del aparato central, teniendo como obligación el fomento del arte y la cultura. Por lo anterior y sustentados en las actividades que se van a desarrollar, la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja, busca fortalecer los procesos de formación cultural, propiciando espacios para la formación, intercambio, divulgación y promoción del producto cultural con el que cuenta la ciudad.

Analizando el proceso de formación, la Secretaría de Cultura y Turismo, propuso como meta e indicadores en el Plan de Desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 – 2023, formar en procesos artísticos y culturales a 1500 personas para el cuatrienio, aspecto que requiere procesos de planeación, gestión y acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del proceso de formación para su desarrollo exitoso.

Es así como la Secretaría de Cultura y Turismo de Tunja, para la realización de esta actividad, en ejecución del Plan de Desarrollo "Tunja la Capital que Nos Une 2020 - 2023" presentó los proyectos DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ, cuyo objetivo general es establecer mecanismos estratégicos de participación ciudadana, fomento, circulación y emprendimiento artístico y cultural en la ciudad de Tunja. el cual se encuentra viabilizado con ficha EBI 2020150010006; y FORMACIÓN Y DESARROLLO PARA LA CREACIÓN Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ, el cual se encuentra viabilizado con ficha EBI 2020150010010, los cuales se encuentran vigentes, y se enmarcan en el PDM así:

1.1. PLAN DE DESARROLLO: Tunja la Capital que nos Une 2020 – 2023
1.2. PILAR ESTRATÉGICO
1.3. : Nos Une una Sociedad Justa, Incluyente y Educada
1.4. LÍNEA TEMÁTICA: Tunja Incluyente, Diversa y Cultura
1.5. PROGRAMA: La Cultura nos une
1.6. ESTRATEGIA: Procesos de Formación Artísticos y Culturales.

META DE PRODUCTO: 1500 Personas formadas en procesos artísticos y culturales para el cuatrienio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 OBJETO: SCT-50 PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA DIRECCION GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION MUSICAL VIRTUAL DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA

2.2.2. ALCANCE: Realizar el proceso de formación musical virtual en el Municipio de Tunja para un cupo de 950 estudiantes, el proceso inicia con la convocatoria pública de inscripción y termina con la entrega de material pedagógico que garantice un servicio con un alto nivel de calidad y adicionalmente prestar apoyo a las actividades culturales del municipio.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

1. Gerenciar y dirigir la escuela de música.

2. Contratar la planta docente necesaria para el cumplimiento de las metas de la escuela de música y el objeto contractual.

3. Determinar la plataforma virtual por medio de la cual se preste el servicio con el objeto de poder cumplir con los propósitos de la escuela de música.

4. Realizar el pago oportuno de la planta docente y administrativa de la escuela de música.

5. Participar en las actividades culturales en las cuales la alcaldía de Tunja solicite su participación.

6. Presentar informes bimestrales a la supervisara del contrato donde se informe sobre la situación económica de la escuela.

7. Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros.

8. Velar por el cuidado y buen uso de los instrumentos musicales dados a su cargo dentro de la prestación del servicio de administración de la escuela de música del municipio de Tunja.

9. Informar de manera oportuna a la supervisora del contrato sobre cualquier posible problema que se presente en relación al objeto a contratar.

10. Esquematizar metodologías para el funcionamiento de la escuela de música de Tunja, de manera virtual, con extensión a centros educativos de la ciudad, como apoyo e insumo para procesos musicales estudiantiles.

11. Definir las áreas de desarrollo del PEI. (plan de estudios institucional)

12. Realizar la producción de todo el material audiovisual y/o pilotos de un esquema curricular virtual por áreas en: Sistema Orquestal, Sistema de orquesta típica integrada, Sistema coral, Preuniversitario y grupos de proyección.

13. Orientar las directrices de los contenidos curriculares a través de la dirección misional de la Escuela.

14. Recopilar el material presentado por cada docente en los términos acordados con la Dirección Misional de la Escuela y presentarlos al supervisor del contrato al finalizar el plazo contractual.

15. Edición del material entregado por los docentes para la producción de material audiovisual pre grabado, posteriormente se realizarán talleres virtuales en tiempo real a fin de despejar dudas y afianzar los conceptos de los contenidos curriculares, esto para dar mayor agilidad al logro de resultados.

16. Las demás inherentes al cumplimiento del contrato y que sean determinadas por el supervisor de acuerdo a la necesidad.

***CAPACIDAD ADMINISTRATIVA*.**

El Municipio requiere que el contratista cumpla con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente calidad a los estudiantes de la Escuela de Música, por tanto, debe cumplir con el siguiente personal mínimo:

a. DIRECTOR MISIONAL

- Formación académica título profesional en las siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento, (licenciado en Música y/o Comunicación Social y/o Periodismo y/o licenciado en Bellas Artes y/o licenciado en Literatura)

- Acreditar experiencia en el área de la docencia en áreas artísticas (mínimo 10 años de experiencia) certificada por las instituciones educativas donde haya prestado esos servicios

- Haber liderado proyectos de gran formato en el sector cultural (Mínimo 3 proyectos) certificado por entidades públicas y/o privadas o evidencias de los referidos proyectos donde se registre el nombre de quien los promovió.

- Acreditar experiencia en la dirección de procesos formativos artísticos con grupos de estudiantes que oscilen entre 800 y 900 estudiantes (Mínimo un proceso con el número de estudiantes referido) certificado por la entidad pública y/o privada para quien haya realizado dicha dirección.

- Acreditar experiencia como director de producciones artísticas con estudiantes de procesos formativos y escuelas de formación (Trabajos discográficos, Publicaciones, Documentales entre otras en un Mínimo 3 producciones) certificada por las entidades publico y/o privadas para las cuales haya realizado las producciones o la prueba física de las mismas registrada en caratulas y contra caratulas de las referidas producciones.

para todos los efectos, los eventos se clasifican en: pequeño, mediano y gran formato.

Pequeño: una tertulia o concierto dialogado, un recital con aforos de entre 50 y 100 personas.

Mediano: eventos con producción y aforos entre 300 a 1000 personas.

Gran formato: son los eventos tipo estadio, coliseos con grandes aforos entre 5 mil aforados en adelante y grandes producciones de luz, sonido y tarima.

b. COORDINADOR AUDIOVISUAL PARA MANEJO VIRTUAL.

- Formación académica de técnico en producción audiovisual y/o acreditar mínimo 5 semestres de ingeniería de sistemas, y/o artes audiovisuales.

- Acreditar experiencia en la realización de mínimo 3 trabajos audiovisuales, y/o de marketing y/o de redes sociales. Certificadas por las entidades públicas y/o privadas para las cuales haya prestado dichos servicios.

- Acreditar experiencia en el manejo de programas de edición y producción de sonido en espacios de audio (Mínimo 1 producciones) Certificación expedida por las entidades para las cuales haya desarrollado programas en las áreas referidas y la entrega del material de evidencia de dichas producciones.

- Acreditar experiencia en la realización, producción, edición y desarrollo de proyectos audiovisuales tales como videos artísticos, eventos virtuales y documentales. (Mínimo 3 producciones) acreditadas por las entidades para las cuales haya realizado dichas producciones y la presentación física o digital de material de evidencia.

Para todos los efectos, los eventos se clasifican en: pequeño, mediano y gran formato.

Pequeño: una tertulia o concierto dialogado, un recital con aforos de entre 50 y 100 personas.

Mediano: eventos con producción y aforos entre 300 a 1000 personas.

Gran formato: son los eventos tipo estadio, coliseos con grandes aforos entre 5 mil aforados en adelante y grandes producciones de luz, sonido y tarima.

c. PRODUCCION DE MATERIAL, ARREGLOS E INSUMO PEDAGOGICO - PROFESIONAL ARREGLISTA

PERFIL DEL ARREGLISTA Y PRODUCTOR

- Formación académica, título profesional en licenciatura en Música.

• Experiencia como productor de composiciones y arreglos musicales para procesos de formación en los distintos niveles de dificultad técnica y en los formatos de: orquesta sinfónica, y/o banda, y/o sinfónica, y/o orquesta de cuerdas típicas, y/o coro, y/o gran formato. Mínimo 3. producciones certificadas por las entidades donde haya realizado dicha labor.

• Experiencia certificada en el campo docente y la formación musical (mínimo 7 años).

• Experiencia certificada relacionado con procesos musicales presentando las certificaciones expedidas por las entidades donde presto el servicio. (Mínimo 3 años).

d. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Se requiere de una persona con formación académica de técnico en Administración y áreas afines a la administración.

Acreditar experiencia relacionada en el manejo de procesos administrativos y/o documental y/o archivístico y/o contable no inferior a dos años.

2.2.4 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS.

Se pudo observar en el análisis del sector que en los procesos adelantados para contratar el servicio para gerenciar de la escuela de música del municipio de Tunja.

Código UNSPSC del servicio a contratar – Clase – 93141700, 86131600.

2.2.5Código CIUU: N.A.

2.2.6 Plan de Adquisiciones: El presente proceso está incluido en el plan de adquisiciones de la vigencia 2021.

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Régimen especial.

El Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política"*. Establece:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato…

2.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato, durante un plazo de SEIS MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Tunja.

2.2.4 Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para el presente convenio se estima en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

PESOS **M/CTE ($236'988.000)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

APORTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA: 100% del presupuesto oficial

2.2.5. RUBRO PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR
2.3.9.03.33.01.01.02	**Apoyo a la creación o fortalecimiento de procesos de formación artística y/o cultural.**	**Propios**	**$ 75.490.966,00**
2.3.9.05.33.01.04	**Escuelas de formación artística y cultural en puntos focales y conectivos.**	**Propios**	**$ 29.349.401,57**
2.3.9.06.33.01.01.01	**Fomento Apoyo y Difusión de contenidos Culturales y Eventos y Expresiones Artísticas**	**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**	**$ 132.147.632,43**
total			**$ 236.988.000,00**

2.2.6. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará en SEIS (6) Actas mensuales vencidas por la prestación del servicio, cada una por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.498.000), previa presentación del acta de avance parcial y/o recibo a satisfacción, aprobada por la supervisión del convenio, donde se evidencie las actividades contratadas y las constancias de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral, pago que deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la cuenta en la secretaria de contratación siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.

Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

2.2.7. SUPERVISIÓN: Será ejercidas por intermedio de la Dra. **DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA**, Secretaria de Cultura y Turismo y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el Primero mediante documento lo hará conocer al Secretario del Contratación Licitaciones y suministros, el designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Funciones administrativas del supervisor

1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato principal.
2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el Contratista, que permitan mantener cabalmente enterado de la ejecución del contrato.
3. Conocer las obligaciones a cargo del Contratista y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
4. Conocer el contrato principal y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.
5. Supervisar que el Contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
6. En los casos que se requiera, organizar visitas de supervisión al sitio donde se ejecutará el contrato, con los asesores que considere necesario con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
7. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el Contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
8. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el interventor que impliquen una modificación del contrato.
9. Consultar con las asesorías jurídicas del municipio sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
10. Verificar que se cumplan la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
11. Verificar que el personal del Contratista se encuentre afiliado a una EPS, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial los accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994) y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes al sistema de seguridad social vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
12. Velar por estricto cumplimiento del contrato y por qué no se presenten afectaciones a terceros durante la ejecución del contrato.
13. Revisar las solicitudes de desembolso del Contratista remitidas por el interventor y emitir el concepto correspondiente por escrito.
14. Remitir la información del contrato al archivo central de la oficina jurídica del municipio.

Funciones técnicas del supervisor

1. Supervisar que el Contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
2. Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información suministrada por el Contratista sobre el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato.

3. Verificar que el Contratista este cumpliendo con los requerimientos exigidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y las establecidas por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.

Funciones financieras del supervisor

1. De acuerdo con la información financiera dada por el Contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados al mismo.
2. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo y ejecución financiero y presupuestal del contrato.

2.2.8. OBLIGACIONES

2.2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.
8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenido y que sean determinadas por el supervisor.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas y relacionadas a continuación**.**

2.2.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. Gerenciar y dirigir la escuela de música.

2. Contratar la planta docente necesaria para el cumplimiento de las metas y el objeto contractual.

3. Determinar la plataforma virtual por medio de la cual se preste el servicio con el objeto de poder cumplir con los propósitos de la escuela de música.

4. Realizar el pago oportuno de la planta docente y administrativa de la escuela de música.

5. Participar en las actividades culturales en las cuales la alcaldía de Tunja solicite su participación.

6. Presentar informes bimestrales a la supervisara del contrato donde se informe sobre la situación económica de la escuela.

7. Ejecutar los recursos girados por la Alcaldía, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros.

8. Velar por el cuidado y buen uso de los instrumentos musicales dados a su cargo dentro de la prestación del servicio de administración de la escuela de música del municipio de Tunja.

9. Informar de manera oportuna a la supervisora del contrato sobre cualquier posible problema que se presente en relación al objeto a contratar.

10. Esquematizar metodologías para el funcionamiento de la escuela de música de Tunja, de manera virtual, con extensión a centros educativos de la ciudad, como apoyo e insumo para procesos musicales estudiantiles.

11. Definir las áreas de desarrollo del PEI. (plan de estudios institucional)

12. Realizar la producción de todo el material audiovisual y/o pilotos de un esquema curricular virtual por áreas en: Sistema Orquestal, Sistema de orquesta típica integrada, Sistema coral, Preuniversitario y grupos de proyección.

13. Orientar las directrices de los contenidos curriculares a través de la dirección misional de la Escuela.

14. Recopilar el material presentado por cada docente en los términos acordados con la Dirección Misional de la Escuela y presentarlos al supervisor del contrato al finalizar el plazo contractual.

15. Edición del material entregado por los docentes para la producción de material audiovisual pre grabado, posteriormente se realizarán talleres virtuales en tiempo real a fin de despejar dudas y afianzar los conceptos de los contenidos curriculares, esto para dar mayor agilidad al logro de resultados.

16. Las demás inherentes al cumplimiento del contrato y que sean determinadas por el supervisor de acuerdo a la necesidad.

2.2.8.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Juan de Castellanos.
4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.

2.2.8.4 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES

1) Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad
2) Colaborar entre entidades para que el objeto contratado se cumpla en las mejores condiciones posibles
3) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello
4) Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa
5) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato

6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
7) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato
8) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 355 de la Constitución Nacional de 1991 autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Los dos (2) primeros incisos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dicen que:

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política"*. Establece:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato

Es importante precisar que en el objeto de la presente convocatoria no existe una contraprestación directa para la entidad, debido a que el servicio que se está contratando van dirigido en beneficio exclusivo para la ciudadanía en general, particularmente para los niños y jóvenes que cuentan con la pasión y el talento musical.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro

contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Atendiendo a la normatividad expuesta debe decirse que:

- Que las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Tunja.

- Que dichas actividades están incluidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Tunja.

- Que la satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Tunja.

- Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna.

EL artículo 2 de la Constitución Política determina entre los fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución.

El artículo 8 de la Constitución Nacional indica que es obligación del Estado, proteger las riquezas culturales de la Nación.

El primer inciso del artículo 67 de la Carta Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que con ella se busca el acceso, entre otros, a los bienes y valores de la cultura.

El Artículo 70 de la Constitución Nacional dice que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística, entre otras, en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Además, este mismo artículo manifiesta que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la difusión de los valores culturales.

EL Artículo 71 de la Carta política, a su vez, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura, y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El artículo 8 de la Ley 397 de 1997 por su parte, expone que los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

El artículo 17 de la mencionada Ley dispone que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La Secretaría de Cultura y Turismo, de acuerdo con el análisis del sector, tuvo en cuenta el valor histórico de los años 2017, 2018, y 2019, con procesos de contratación para la Administración y Gerencia de la Escuela de Música, donde se estableció el valor de la hora docente por el número de horas a realizar al mes y los gastos del personal de administración e impuestos. análisis que se encuentra en el estudio del sector; y que genera un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS **M/CTE ($236'988.000)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Lo anterior, de acuerdo con el siguiente cuadro

Año	Numero de proceso Contractual	Entidad	Objeto	Valor estimado del contrato	Plazo	Valor hora docente
2017	CD-AMT-5562017	Municipio de Tunja	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	$ 286,000,000	8 Meses	$25.000
2018	CD-AMT-10122018	Municipio de Tunja	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION GENERAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION MUSICAL EN LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 204,128,038	84 Días	$25.000
2019	CD-AMT-6862019	Municipio de Tunja	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	$ 270,365,472	105 Días	$25.000

De lo anterior se realiza el siguiente análisis:

AREA OPERACIONAL:

ITEM	**HORAS MES**	**VALOR HORA**	**TOTAL A PAGAR EN EL MES**

AREA DE INICIACION MUSICAL	60	$ 25.000,00	$ 1.500.000,00
CORO	120	$ 25.000,00	$ 3.000.000,00
AREA DE CUERDAS TIPICAS	24	$ 25.000,00	$ 600.000,00
NIVEL INICIAL AREA DE CUERDAS TIPICAS	64	$ 25.000,00	$ 1.600.000,00
NIVEL AVANZADO AREA DE CUERDAS TIPICAS	64	$ 25.000,00	$ 1.600.000,00
SISTEMA ORQUESTAL NIVEL INICIAL	216	$ 25.000,00	$ 5.400.000,00
SISTEMA ORQUESTAL NIVEL AVANZADO	344	$ 25.000,00	$ 8.600.000,00
EDUCACION INCLUSIVA NIVEL INICIAL	48	$ 25.000,00	$ 1.200.000,00
EDUCACION INCLUSIVA NIVEL AVANZADO	48	$ 25.000,00	$ 1.200.000,00
TOTAL			$ 24.700.000,00

AREA ADMINISTRATIVA:

AREA ADMINISTRATIVA	VALOR MES
DIRECCION MISIONAL Y DOCENTE APRECIACION MUSICAL	$ 4.000.000,00
COORDINADOR AUDIOVISUAL Y DISTRIBUIDOR BASE DE DATOS	$ 1.500.000,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$ 1.150.000,00
PRODUCCION DE MATERIAL, ARREGLOS E INSUMO PEDAGOGICO - PROFESIONAL ARREGLISTA	$ 2.700.000,00
TOTAL	$ 9.350.000,00

VALOR HONORARIOS MENSUAL	$ 34.050.000,00
IMPUESTO MUNICIPAL 4%	$ 1.362.000,00
ADMINISTRACION 6 %	$ 2.043.000,00
VALOR PROVISION DE IMPUESTOS MES 6%	$ 2.043.000,00
TOTAL MENSUAL	$ 39.498.000,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PLAZO 6 MESES	$ 236.988.000,00

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

5.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Tunja para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación de la escuela de música, señala como factores de selección los siguientes:

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso competitivo, entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
2. Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
4. Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y complemento de convocatoria pública respectivo.
5. Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
6. Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado; además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
7. Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO. "El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto" (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

"Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

Para validar tanto la idoneidad, como la relación del objeto de la ESAL con el objeto del contrato, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

5.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. (FORMATO 1)** Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

2. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**. Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe corresponder específicamente al Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado; y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (02) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto Social de la entidad sin ánimo de lucro debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

4. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal de la ESAL.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser ESAL, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser ESAL, se presentará el certificado de esta y de su Representante Legal.

7. **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

 No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

SE CONSULTARÁN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE.

8. **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

9. **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

 La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la entidad sin ánimo de lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

 La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

 El Municipio de Tunja verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

10. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia.

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La Alcaldía.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. **(FORMATO 2)** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

5.1.2 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Requisitos de capacidad financiera para entidades sin ánimo de lucro.

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, **certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2019.**

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	$(Activo\ Corriente \div Pasivo\ Corriente)$	≥ 1
Patrimonio	$Activo\ Total - Pasivo\ Total$	≥ 5% Presupuesto Oficial

5.1.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

"La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad)

En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de

administración, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, por lo tanto, debe acreditar de los siguientes ITEM de una estructura organizacional.

- ✓ Junta Directiva
- ✓ Gerencia
- ✓ Revisoría Fiscal y/o Contador Público
- ✓ Demás personal profesional y administrativo para el desarrollo del proyecto.

La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo.

5.1.4 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

"Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

En atención a lo anterior las ESAL deberán acreditar los siguientes indicadores de eficiencia de la organización:

a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019

El indicador debe expresarse en porcentaje y debe ser en todo caso positivo. La información será verificada en las notas a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados.

5.1.5 REPUTACIÓN:

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el MUNICIPIO consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

5.1.6 CAPACIDAD TÉCNICA -ADMINISTRATIVA

El proponente debe demostrar que cuenta con capacidad técnica-Administrativa y operacional que garantice al municipio de Tunja la correcta ejecución del contrato con calidad y eficiencia y el cumplimiento del objeto, alcance y descripción específica de las actividades detalladas en el numeral 2.2.3 de los presentes estudios.

5.1.7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Experiencia

La ESAL deberá acreditar la siguiente experiencia:

- La entidad proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de mínimo 5 contratos con entidades Públicas y/o privadas, en procesos de formación artística orientada a niños y jóvenes, relacionadas con el objeto contractual y/o en la orientación de Planes Educativos Institucionales para la creación y funcionamiento de Escuelas de Formación Artística, Escuelas Culturales y Sensibilización Musical, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo expresado en SMMLV.

- Acreditar experiencia mediante certificación de dirección y ejecución de 2 trabajos discográficos con estudiantes de procesos artístico-musicales que hayan sido liderados por la organización postulada. Presentar certificación de las entidades públicas y/o privadas para los que se hayan realizado dichas producciones o presentar pruebas físicas y/o evidencias que acredite la referida experiencia.

- Acreditar experiencia mediante certificación en la planeación, diseño y realización de 5 eventos de gran formato con la participación de niños y jóvenes de procesos formativos. Certificado por las entidades publico y/o privadas para las cuales se haya realizado los eventos referidos, o evidencias que comprueben el liderazgo y dirección de la entidad en dichos eventos.

- Acreditar experiencia de la entidad postulada en el manejo y/o dirección de escuelas de formación musical con un mínimo de 900 estudiantes por proceso, conforme a las necesidades de la convocatoria pública para estudiantes de la Escuela de Música de Tunja.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos acompañados del acta de liquidación y/o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
• Valor total del contrato.
• Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
• Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
• Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
• Firma de la persona que expide la certificación.
• Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato se encuentra liquidado.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Los contratos y/o las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos en el presente proceso, o no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

5.1.8 PROPUESTA ECONÓMICA:

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial.

En todo caso, la entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado, cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE **($236’988.000)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.1.9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

JUSTIFICACIÓN: ***El análisis del sector evidencia que la contratación en otras entidades públicas se ha realizado mediante la modalidad de proceso competitivo del Decreto 092 de 2017; donde los criterios de evaluación permiten la selección objetiva, la transparencia y eficiencia del proceso.***

De igual manera, en el análisis del sector se evidencia que los criterios de evaluación empleados para el objeto que se pretende contratar, se ha realizado respecto a la capacidad técnica, apoyo a la industria nacional, Experiencia adicional a la ESAL, Experiencia adicional Director Misional en los cuales a cada uno se le otorga un puntaje de acuerdo a diferentes criterios. Teniendo en cuenta los puntajes otorgados en el sector para cada criterio la entidad territorial para la contratación del presente objeto otorgará los siguientes puntajes:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Factor de Calidad	500 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Experiencia adicional ESAL	400 puntos
Total	1000 Puntos

NOTA: LA EXPERIENCIA ADICIONAL, PODRÁ ACREDITARSE CON LOS MISMOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA HABILITANTE, POR TANTO, SE DEBE ENTENDER QUE PARA ACREDITAR LA ADICIONAL DEBERÁN COMPRENDER PERIODOS DIFERENTES.

5.1.9.1 FACTOR DE CALIDAD: 500 PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:

- Se asignará un puntaje máximo de quinientos (500) puntos al proponente que ofrezca dentro del personal para la Dirección de la Escuela de Música, discriminados de la siguiente manera:

DIRECTOR MISIONAL (300 puntos)

300 puntos (distribuidos de acuerdo a la siguiente tabla), si el oferente acredita para el Director Misional lo siguiente:

1. Acreditar experiencia adicional a la mínima habilitante, en realización y organización de eventos de gran formato (Mínimo 5 eventos de gran formato acreditados por las entidades y organizaciones para las cuales se hayan realizado los referidos eventos) **(200 puntos)** distribuidos de la siguiente manera:	
5 eventos	200 PUNTOS
4 eventos	150 PUNTOS
3 eventos	100 PUNTOS
2 eventos	50 PUNTOS
1 eventos	25 PUNTOS
2. Acreditar reconocimiento por parte de entidades culturales donde se demuestre la experiencia e idoneidad en el área artístico - musical (certificaciones regionales, certificaciones nacionales – certificaciones internacionales**).(100 puntos)** distribuidos de la siguiente manera:	
2 certificaciones regionales, 2 certificaciones nacionales – 2 certificaciones internacionales	100 PUNTOS
1 certificaciones regionales, 1 certificaciones nacionales – 1 certificaciones internacionales	50 PUNTOS

Para todos los efectos, los eventos se clasifican en: pequeño, mediano y gran formato.

Pequeño: una tertulia o concierto dialogado, un recital con aforos de entre 50 y 100 personas.

Mediano: eventos con producción y aforos entre 300 a 1000 personas.

Gran formato: son los eventos tipo estadio, coliseos con grandes aforos entre 5 mil aforados en adelante y grandes producciones de luz, sonido y tarima.

PROFESIONAL ARREGLISTA (200 puntos)

200 puntos si el oferente acredita para el profesional arreglista lo siguiente:

Experiencia adicional a la mínima habilitante, como productor y/o director musical y arreglista de trabajos discográficos **(Mínimo 20 producciones)** certificadas por las entidades públicas y/o privadas para las cuales haya prestado el servicio o presentación de evidencias en físico o copia de caratulas y contra caratulas donde se evidencie dicha experiencia	200 puntos
Experiencia adicional a la mínima habilitante, como productor y/o director musical y arreglista de trabajos discográficos **(Mínimo 10 producciones)** certificadas	100 puntos

por las entidades públicas y/o privadas para las cuales haya prestado el servicio o presentación de evidencias en físico o copia de caratulas y contra caratulas donde se evidencie dicha experiencia	
Experiencia adicional a la mínima habilitante como productor y/o director musical y arreglista de trabajos discográficos **(Mínimo 5 producciones)** certificadas por las entidades públicas y/o privadas para las cuales haya prestado el servicio o presentación de evidencias en físico o copia de caratulas y contra caratulas donde se evidencie dicha experiencia	50 puntos

Nota 1: ***El oferente debe anexar hoja de vida de todo el personal ofertado con sus respectivos anexos, además debe incluir soporte de la experiencia solicitada. De igual forma se solicita que los documentos deben ser completamente legibles.***

Nota 2: ***El oferente debe manifestar que el personal ofertado SERÁ EL MISMO QUE ESTARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En caso de algún cambio debe estar AUTORIZADO por la supervisión del contrato y debe ser mayor de 18 años y contar con la experiencia relacionada.***

5.1.9.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo a:

Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado.	100
Si el proponente ofrece bienes y servicios y el 50% del personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado.	50
Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado.	0

5.1.9.3 CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL ESAL (400 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **cuatrocientos (400) puntos** al proponente que ofrezca experiencia adicional a la ESAL en los siguientes aspectos:

- Tener experiencia en la suscripción de mínimo 1 contrato con entidades internacionales en las áreas de formación, educación y/o desarrollo humano. - Acreditar experiencia mínima en la suscripción de mínimo 2 contratos en la realización y desarrollo de actividades académico –	400 puntos

artísticas con población en situación de discapacidad. Certificación de la entidad que ejecuto el proyecto.	
- Tener experiencia en la suscripción de mínimo 1 contrato con entidades internacionales en las áreas de formación, educación y/o desarrollo humano.	200 puntos
- Acreditar experiencia mínima en la suscripción de mínimo 2 contratos en la realización y desarrollo de actividades académico – artísticas con población en situación de discapacidad. Certificación de la entidad que ejecuto el proyecto.	200 puntos

5.1.9.4 FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Tunja procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los términos de la Ley 2069 de 2020, Artículo 35. Factores de empate. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE, que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, asícomo los celebrados porlos Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco

por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION
DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

5.1.10 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
- Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
- Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
- Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.

- Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
- Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO DE TUNJA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

6.1 Matriz de Riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede	Consecuencias de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento o/ Controles	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo							
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que no se desarrollen las especificaciones	No suscripción del convenio	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de los estudios previos	Obtención de los estudios previos	Seguimiento a la información suministrada para la ejecución del convenio	Según lo estimado en el convenio
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que el convenio no se firme.	Obstruye la ejecución del	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	acordar conjuntamente las condiciones del convenio	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Elaboración de los estudios previos	Firma del contrato	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Suscripción del convenio
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificación en la legislación tributaria creación	Rompimiento económico del	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Elaboración de los estudios previos	Liquidación del convenio	Verificación de la normatividad tributaria	Según lo estimado en el convenio
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Uso indebido de la información	Afectación de la Entidad o las	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	No	Municipio	Firma del acta de inicio	Liquidación del convenio	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de las obligaciones del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación	Según lo estimado en el convenio

6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	no se ejecute la totalidad de los recursos	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificar que los productos entregados cumplan con las	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	Según lo estimado en el convenio
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplimiento de las requerimientos	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Contratista	Verificación sobre el avance de ejecución de los recursos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del convenio	Liquidación del convenio	verificación de informes mensuales sobre la ejecución del convenio

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Que no se desarrollen la colocación completa de los recursos asignados	Adoptar y generar estrategias de ejecución total a partir de los informes parciales presentados por parte del Contratista
No cumplimiento de las obligaciones del convenio.	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales.
No cumplimiento de las requerimientos exigidos por la entidad.	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS (Numeral 7 Artículo 20 Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son: ***Cumplimiento del contrato, Calidad de los elementos suministrados y Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual.***

Por lo anterior el municipio de Tunja considera proporcional solicitar los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula, será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. El Municipio de Tunja manifiesta que la contratación que se deriva del presente estudio no está cobijada por ningún acuerdo comercial o tratado de libre comercio.

9. ANEXOS

Análisis del Sector

1. ***RESPONSABLE***

DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE TUNJA	FIRMA:

	Nombre	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	HARVIN JULLIAN RISCANEVO MARTINEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISO			
REVISO:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: **SCT-50 PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE< TUNJA**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

El presente estudio se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia compra eficiente”, y esta proporcionado al valor del Proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En primer lugar, se debe señalar que la actividad económica colombiana está dividida en sectores económicos. Cada sector describe una parte de la actividad económica con características comunes, la división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. De acuerdo a la economía clásica los sectores de la economía son: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, y Sector terciario o sector de servicios.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar es: **LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL VIRTUAL DE LA**

ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA conforme a la ley 1276 de 2009, dentro del subprograma corazón y experiencial; se puede decir que este pertenece al sector Terciario o sector servicios de la economía.

Este sector Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. En él se encuentra el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

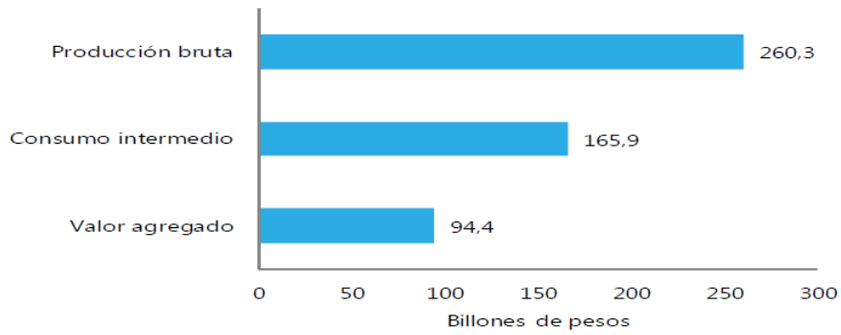
a. ASPECTO ECONÓMICO

El presente objeto contractual beneficiara a población infantil y juvenil del municipio de Tunja, priorizando los estratos 1, 2 y 3

ENCUESTA ANUAL MANUFACTURERA – EAM 2018

De acuerdo con los resultados definitivos de la Encuesta Anual Manufacturera de 2018, los 7.9112 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 709.507 personas, de las cuales 582.775 fueron contratadas directamente por las industrias (417.544 permanentes y 165.231 temporales directos), 102.198 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 22.199 aprendices y 2.335 propietarios, socios y familiares. Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de $260,3 billones, un consumo intermedio de $165,9 billones y un valor agregado de $94,4 billones.

Gráfico 2. Producción bruta, consumo intermedio, valor agregado (billones de pesos). Total nacional 2018[P]



Fuente: DANE – EAM
P: Provisional
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales

PRODUCCION BRUTA

Los principales grupos industriales de acuerdo a sus niveles de producción bruta, clasificados según la CIIU Rev. 4 A.C. son: fabricación de productos de la refinación del petróleo 20,7%; fabricación de otros productos químicos 6,9% y elaboración de bebidas 5,6%. (Cuadro 1).

Cuadro 1. Grupos industriales que concentran la mayor parte de producción bruta según CIIU Rev 4 A.C.
Total nacional
2018P

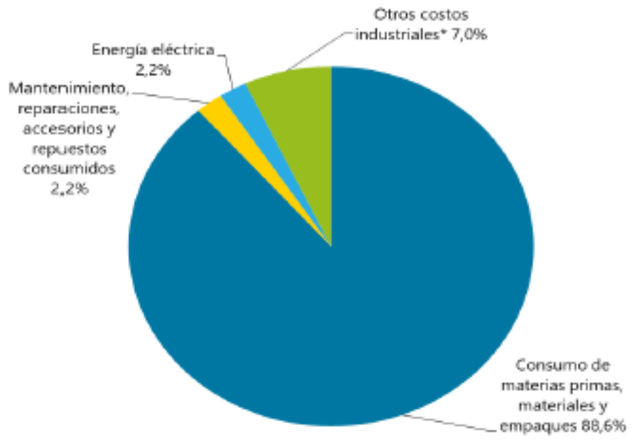
Grupo industrial CIIU Rev.4	Descripción	Millones de pesos Producción bruta	Part.%
Total		**260.315.152**	**100,0**
192	Productos de la refinación del petróleo	53.773.889	20,7
202	Otros productos químicos	18.032.676	6,9
110	Elaboración de bebidas	14.541.585	5,6
108	Elaboración de otros productos alimenticios	14.402.469	5,5
101	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	11.776.436	4,5
222	Productos de plástico	10.746.867	4,1
239	Productos minerales no metálicos n.c.p.	9.940.457	3,8
201	Sustancias químicas básicas, abonos y plásticos y caucho sintético	9.694.792	3,7
170	Papel, cartón y productos de papel y cartón	9.570.435	3,7
109	Elaboración de alimentos preparados para animales	8.457.510	3,2
104	Elaboración de productos lácteos	8.454.919	3,2
241	Industrias básicas de hierro y de acero	7.761.425	3,0
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.619.094	2,9
210	Productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos	6.960.373	2,7
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados	6.355.767	2,4
103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	5.378.293	2,1
106	Elaboración de productos de café	5.344.409	2,1
	Resto de industria	51.503.757	19,8

Fuente: DANE – EAM
P: provisional
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
*Se citan las actividades con mayor participación en producción bruta, las restantes se encuentran en los anexos.

Consumo intermedio

Para el desarrollo de su actividad fabril, los establecimientos encuestados incurrieron en costos y gastos de operación por valor de $165,9 billones, representados en: consumo de materias primas, materiales y empaques por valor de $147,1 billones correspondientes al 88,6%; energía eléctrica $3,7 billones correspondientes al 2,2%; mantenimiento y reparaciones, accesorios y repuestos consumidos $3,6 billones correspondientes al 2,2% y pagos por trabajos de carácter industrial realizados por terceros incluyendo los trabajadores a domicilio; costo de los obsequios y muestras gratis de productos; honorarios y servicios técnicos; arrendamientos de bienes muebles e inmuebles; seguros; costos y gastos de transporte de materias primas; consumo de otros energéticos; servicios públicos y valor causado por las empresas que suministran al establecimiento personal temporal vinculado a producción profesionales, técnicos, tecnólogos, obreros y operarios, $11,6 billones correspondientes al 7,0%.

Gráfico 5. Composición del consumo intermedio
Total nacional
2018P



* Costo de los obsequios y muestras gratis de productos; honorarios y servicios técnicos; arrendamientos de bienes muebles e inmuebles; seguros; costos y gastos de transporte de materias primas; trabajos industriales realizados por terceros; otros energéticos; servicios públicos; y valor causado por las empresas que suministran personal.
Fuente: DANE – EAM
P: Provisional
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales

En el año 2019 el coeficiente técnico insumo - producto de la industria, entendido éste como la relación porcentual entre el consumo intermedio y la producción bruta, fue 63,7.

Las industrias que registran mayor coeficiente técnico según la CIIU Rev. 4 A.C son: industrias básicas de metales preciosos y metales no ferrosos con 89,0 seguido por productos de refinación de petróleo con 84,2 y elaboración de productos de café con 82,5.

Gráfico 6. Grupos industriales con mayores coeficientes técnicos Insumo – producto en CIIU Rev.4 A.C.
Total nacional
2018P



Fuente: DANE – EAM
P: Provisional
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
*Se citan los grupos industriales con mayor coeficiente técnico Insumo-producto los restantes se encuentran en los anexos.

Las industrias que registran el menor coeficiente técnico son: elaboración de bebidas con 30,7; productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos con 32,1; y joyas, bisutería y artículos conexos con 36,6.

Gráfico 7. Grupos industriales con menores coeficientes técnicos Insumo – producto en CIIU Rev.4 A.C.
Total nacional
2018P



Fuente: DANE – EAM.
P: Provisional
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
*Se citan los grupos industriales con menor coeficiente técnico Insumo-producto los restantes se encuentran en los anexos.

Valor agregado

El valor agregado total generado por los establecimientos encuestados en 2019, alcanzó un monto de $94,4 billones. Siete grupos industriales concentraron 50,6% del valor agregado: elaboración de bebidas 10,7%; productos de la refinación del petróleo 9,0%; otros productos químicos 8,7%; elaboración de otros productos alimenticios 7,6%; productos minerales no metálicos 5,3%; productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicas 5,0% y productos de plástico 4,3%.

Gráfico 8. Grupos industriales que concentran la mayor parte del valor agregado industrial en CIIU Rev.4 A.C.
Total nacional
2018P



Fuente: DANE – EAM.
P: Provisional
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
*Se citan las actividades industriales que concentran la mayor parte del valor agregado, las restantes se encuentran en los anexos.

a. REGULATORIO

1. Las normas incluidos en proceso de contratación se encuentran definidos en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y son los referentes al Estatuto de Contratación vigente: Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, Reglamentada Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia.

2. Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, afirma: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

3. Que las actividades que se pretenden impulsar son de interés público para el municipio de Tunja.

4. Que dichas actividades están incluidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Tunja.

5. Que la satisfacción de la necesidad descrita en este documento se encuentra lista en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Tunja para el año 2021.

6. Que las actividades a desarrollar tienen relación directa con los cometidos y funciones que le asigna.

7. EL artículo 2 de la Constitución Política determina entre los fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la constitución.

8. El artículo 8 de la Constitución Nacional indica que es obligación del Estado, proteger las riquezas culturales de la Nación.

9. El primer inciso del artículo 67 de la Carta Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que con ella se busca el acceso, entre otros, a los bienes y valores de la cultura.

10. El Artículo 70 de la Constitución Nacional dice que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística, entre otras, en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Además, este mismo artículo manifiesta que La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la difusión de los valores culturales.

11. EL Artículo 71 de la Carta política, a su vez, establece que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura, y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

12. El artículo 8 de la Ley 397 de 1997 por su parte, expone que los planes de desarrollo de las entidades territoriales tendrán en cuenta los recursos para la conservación y la recuperación del patrimonio cultural.

13. El artículo 17 de la mencionada Ley dispone que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ESTUDIO DEL HISTORICO DE PRECIOS Y EL VALOR DEL CONTRATO

En lo relacionado con el estudio del sector es importante resaltar lo expresado por Colombia Compra Eficiente en donde se establece que "*Para la elaboración del estudio de mercado las Entidades Estatales se valen de mínimo 2 cotizaciones y de los precios históricos si resulta que se ha contratado el bien o servicio en vigencias anteriores**".***

La Secretaría de Cultura y Turismo, de acuerdo con el análisis del sector, se tuvo en cuenta el valor histórico de los años 2017, 2018, y 2019, con procesos de contratación para la Administración y Gerencia de la Escuela de Música, donde se estableció el valor de la hora docente por el número de horas a realizar al mes y los gastos del personal de administración e impuestos. análisis que se encuentra en el estudio del sector; y que genera un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS **M/CTE ($236'988.000)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar

Teniendo en cuenta lo anterior se obtuvo lo siguiente:

	Plazo	Valor Total
CD-AMT-5562017	8 MESES	$ 286,000,000
CD-AMT-10122018	84 días	$ 204,128,038
CD-AMT-6862019	105 días	$ 270,365,472

Con los datos anteriormente establecidos se tomo el valor histórico de los precios históricos de las vigencias anteriores para obtener el valor promedio.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se hizo un análisis de adquisiciones previas del municipio de Tunja y adquisición del servicio de otras entidades estatales, respectivamente, se identificaron los principales proveedores del servicio objeto del contrato en estudio. En está ocasión se analiza el proceso de contratación para cada uno de los procesos mencionados, con el fin de tomar los aspectos más relevantes que pueden servir como referencia para la elaboración del proceso en estudio.

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

CONTRATANTE	NO. DE PROCESO	MODALIDAD	OFERENTE	OBJETO	VALOR	TIEMPO EJECUCIÓN
MUNICIPIO DE TUNJA	CD-AMT-5562017	Contratación directa	/	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 286,000,000	8 MESES
MUNICIPIO DE TUNJA	CD-AMT-10122018	Contratación directa	/	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION GENERAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION MUSICAL EN LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA	$ 204,128,038	84 días
MUNICIPIO DE TUNJA	CD-AMT-6862019	Contratación directa	/	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN GERENCIAL Y DESARROLLO DEL PROCESO DE	$ 270,365,472	105 días

				FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.		
DEPARTAMENTO DE BOYACA	RE GB 040 2020 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 3455 DE 2020	Decreto 092 de 2017. Régimen especial	CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA DE PAIPA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS ARTISTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL PATRIMONIO INMATERIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN VIRTUAL DE LA VERSIÓN XLVI DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA BOYACA, EL CUAL FUE DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MEDIANTE RESOLUCION No. 3047 DEL 2013. Enmarcado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN EN EVENTOS CULTURALES DEL MOVIMIENTO SINFÓNICO BANDÍSTICO VIGENCIA 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	80.000.000	60 (Días)
DEPARTAMENTO DE BOYACA	RE-GB-002 DE 2019	Decreto 092 de 2017. Régimen especial	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACA	AUNAR ESFUERZOS PARA PROMOVER Y CIRCULAR LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, A DESARROLLARSE EN LA XLVII VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA, QUE PERMITAN EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS CON OTRAS CULTURAS DEL PAÍS Y DEL MUNDO.	$5,651,487,000.00	196 Días

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL SECTOR

2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta indicadores de capacidad financiera de dos procesos tomados del SECOP con objeto similares al del presente proceso, Debe aclararse que no se encontraron indicadores en la Superintendencia de Sociedades que mostrarán el comportamiento del sector.

SECOP

De acuerdo al análisis realizado por el municipio de Tunja respecto a la adquisición del servicio que se pretende contratar por parte de otras entidades se obtuvieron los siguientes datos financieros:

PROCESO / INDICADOR	**DEPARTAMENTO DE BOYACA** RE GB 040 2020 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 3455 DE 2020	**DEPARTAMENTO DE BOYACA** RE-GB-002 DE 2019
Índice de liquidez	≥ 1	≥ 1
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 5% presupuesto oficial	≥ 5% presupuesto oficial

RESUMEN ANÁLISIS FINANCIERO

PROCESO / **INDICADOR**	**PROMEDIO INDICADORES FINANCIEROS**
Índice de liquidez	≥ 1
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 5% presupuesto oficial

NOMBRE: DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

	Nombre	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	HARVIN JULLIAN RISCANEVO MARTINEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISO			
REVISO			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			